

Conductor: Aluminio-acero; 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Broza Paláu.—4.552-C.

**11561** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 395-76/50 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», con domicilio en calle San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Minas Llansá, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: En el apoyo número 516 de la línea Figueras-Llansá.

Final de la misma: En la E. T. «Minas Llansá, S. A.».

Término municipal a que afecta: Llansá.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,320

Conductores: Aluminio-acero de 43,10 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón con aisladores de vidrio.

*Estación transformadora*

Tipo: Interior, con dos transformadores de 500 KVA. cada uno a 25/0,38-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 8 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.014-D.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**11562** ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se autoriza a la firma «Talleres AFA, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de motores, motobombas y motoventiladores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres AFA, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de motores, motobombas y motoventiladores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Talleres AFA, S. A.», con domicilio en Barcelona, C'an Bruixa, 30, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Hilc de cobre esmaltado, Ø de 0,30 a 0,80 mm. (clase B) (P. A. 85.23.91).
2. Rodamientos a bolas: 6202Z, 6203Z, 6201Z (P. A. 84.62.01).
3. Rodamientos a bolas: 6202ZZ, 6203ZZ y 6201ZZ (Partida arancelaria 84.62.01).
4. Protectores térmicos: (P. A. 90.24).
5. Fleje de hierro, laminado en frío con un grueso de 0,5-0,6 milímetros (P. A. 73.12.23).
6. Chapa magnética, calidad DIN-II, 2,6 W/kg. (Partida arancelaria 73.13.03).

Y la exportación de:

- Motor eléctrico, 4 polos, 1/4 CV., 1.400 r.p.m. (Partida arancelaria 85.01.01).
- Motor eléctrico, 4 polos, 1/5 CV., 1.400 r.p.m. (Partida arancelaria 85.01.01).
- Motor eléctrico, 4 polos, 1/10 CV., 1.400 r.p.m. (Partida arancelaria 85.01.01).
- Motor eléctrico, 4 polos, 1/10 CV., 1.350 r.p.m. (Partida arancelaria 85.01.01).
- Motor eléctrico, universal, 1/2 CV., 9.000 r.p.m. (Partida arancelaria 85.01.01).
- Motor eléctrico, 2/12 polos (P. A. 85.01.01).
- Motor eléctrico, 2/16 polos (P. A. 85.01.01).
- Motor eléctrico, 2/18 polos (P. A. 85.01.01).
- Motor eléctrico, 4 polos, 1/8 CV., 1.400 r.p.m. (Partida arancelaria 85.01.01).
- Motor eléctrico, 4 polos, 1/8 CV., 1.400 r.p.m. (Partida arancelaria 85.01.01).
- Motobomba 80 W., 2.700 r.p.m. (P. A. 84.10.59).
- Motobomba 90 W., 2.700 r.p.m. (P. A. 84.10.59).
- Motobomba 1/4 CV., 250 L/M (P. A. 84.10.59).
- Motoventilador 5 W., 1.300 r.p.m. (P. A. 84.11.41).
- Motoventilador 6,30 W., 1.300 r.p.m. (P. A. 84.11.41).
- Motoventilador 10 W., 1.300 r.p.m. (P. A. 84.11.41).
- Motoventilador 16 W., 1.300 r.p.m. (P. A. 84.11.41).
- Motoventilador 25 W., 1.300 r.p.m. (P. A. 84.11.41).
- Motoventilador 50 W., 1.300 r.p.m. (P. A. 84.11.41).
- Motoventilador 85 W., 1.300 r.p.m. (P. A. 84.11.41).

pudiendo aplicarse el principio de equivalencia para las mercancías de importación 2 y 3 (rodamientos a bolas).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada unidad de cada uno de los productos que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal (excepto para piezas terminadas), se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las cantidades de mercancías que se expresan a continuación con el porcentaje de subproductos:

Mercancías a importar	Cantidad Kg.	Subproductos Porcentaje
1. Motor 4 polo- 1/4 CV., 1.400 r.p.m.:		
Hilo de cobre esmaltado S. «B», Ø 0,65 mm. ....	0,599	2,—
Hilo de cobre esmaltado S. «B», Ø 0,40 mm. ....	0,158	1,90
Fleje de hierro laminado en frío 0,6 mm. ....	4,948	37,59
2. Motor 4 polos 1/5 CV., 1.400 r.p.m.:		
Hilo de cobre esmaltado S. «B», Ø 0,57 mm. ....	0,505	1,98
Hilo de cobre esmaltado S. «B», Ø 0,40 mm. ....	0,143	2,10
Fleje de hierro laminado en frío 0,6 mm. ....	4,330	37,84